

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 NOV 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2022 – 00204

En atención al informe secretarial que antecede, una vez verificado que el Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dispuso en proveído de fecha 6 de junio del 2022, remitir el expediente electrónico y anexos ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá – reparto –, tras considerar que en razón a la demanda de reconvención formulada por el extremo demandado, cuya cuantía se estimó en \$330.350.180 de pesos, cantidad que supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, convirtiéndose así el asunto en un proceso de mayor cuantía.

Por lo anterior, se puede concluir que, en aplicación del artículo 27, inciso segundo del C.G.P., la cuantía se alteró en razón a la demanda de reconvención propuesta, y siendo competente el Juzgado, se DISPONE:

1º **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso Verbal promovido por EDIFICIO AXIZENE PROPIEDAD HORIZONTAL contra ÓSCAR ALONSO GÓMEZ JARAMILLO, en el estado en que se encuentra, conservando plena validez lo actuado hasta el momento.

Ejecutoriada esta providencia, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>88</u>, hoy <u>04 NOV 2022</u>  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
--